



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
(31 DIC 2015)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca - CVC-, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial de las atribuidas por la ley 99 de 1993, Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Resolución No. 1401 de agosto 16 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas, en su artículo 8, menciona que los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia-PNC, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

Que el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en cuanto a los Planes de Contingencia para Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señala en el capítulo relacionado con las disposiciones sobre los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados, artículo 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para Manejo de Derrames*

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Menciona también, que cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que en cuanto a la reglamentación de la gestión integral de los residuos peligrosos, el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, dispone:

...
ARTÍCULO 2.2.6.1.3.6. *Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos*. De conformidad con lo establecido en la ley y en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el transportador debe:

(.....)

- e) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- f) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles;

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.7. *Obligaciones del Gestor o receptor*. Las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

(...)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;"

Que el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en cuanto a los planes de contingencia dispone en el "Artículo 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas, J. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte mercancías peligrosas, cuando se realice en vehículos propios, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia de la Norma Técnica Colombiana NTC 4532 Anexo N° 3 y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional Contingencias contra derrames hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y en las demás disposiciones que se expidan sobre estos planes pueden ser parte del plan de contingencia o integral la empresa."

Que acorde con las normas vigentes, le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, aprobar los Planes de contingencia y control de derrames de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos en su jurisdicción.

Que cuando la actividad de transporte comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, será competente para evaluar y aprobar el Plan de Contingencia aquella en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos,

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

derivados o sustancias nocivas, conforme lo dispuesto en la Resolución 1401 de 2012.

Que en el caso de las empresas que realicen el cargue de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas en diferentes sitios cuya jurisdicción corresponda a diferentes autoridades ambientales, deberán presentar el Plan de Contingencia para su revisión y aprobación a cada una de las autoridades.

Que con el fin de unificar criterios y establecer lineamientos claros, la Corporación por intermedio de la Dirección Técnica Ambiental y Dirección de Gestión Ambiental, elaboró los términos de referencia que deben servir como guías para la elaboración del Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

Que los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución, son de obligatorio cumplimiento, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, correspondiente al departamento del Valle del Cauca, con excepción de la jurisdicción del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Cali-DAGMA, que corresponde al perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, y a la jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura-EPA, correspondiente al perímetro urbano y al área rural suburbana de dicho distrito.

Que acorde con lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC,

2) 

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTROL DE DERRAMES EN EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS.- Todos los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres, deberán presentar el respectivo Plan de Contingencia y Control de Derrames en el manejo, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas ante la Dirección Ambiental Regional de la Corporación con jurisdicción en el municipio donde se realiza la respectiva actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas y/o industrias que realicen el transporte en vehículos propios deberán presentar el Plan de Contingencia a la Dirección Ambiental Regional de la Corporación con jurisdicción en el municipio donde se realice el cargue, en los términos establecidos en la Resolución 1401 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las empresas que presten el servicio de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas a terceros, deberán presentar el Plan de Contingencia a la Dirección Ambiental Regional de la Corporación con jurisdicción en el municipio donde se realice el cargue, en los términos establecidos en la Resolución 1401 de 2012, y una vez aprobado, éste deberá socializarse con las empresas a las cuales les presta el servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El usuario deberá entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el

Comprometidos con la vida

75
9
du
VERSIÓN: 05

rdm
JG
25
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 -) 0897 DE 2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTROL DE DERRAMES EN EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS.- Adoptar los términos de referencia contenidos en el anexo de la presente resolución, para la elaboración y presentación de los planes de contingencia y control de derrames en el manejo, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas en jurisdicción de la Corporación, por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

ARTÍCULO TERCERO: Para la revisión y aprobación de los Planes de Contingencia y Control de derrames en el manejo, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, se aplicará el procedimiento interno que para tal fin se adopte por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, como parte del Proceso de Atención Al Ciudadano, según la Resolución 0100 No. 004 de enero 8 de 2015, "Por medio de la cual se adoptan los Manuales, Procesos, Procedimientos y Documentos de los Sistemas de Gestión de la CVC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

- bajo las normas, NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, ISO 17025:2005 y MECI 1000:2014"

PARAGRAFO: Cuando el Plan de Contingencia y Control de derrames en el manejo, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, se presente como parte de los documentos necesarios para la obtención del permiso de vertimiento o del permiso de emisiones atmosféricas o de una licencia ambiental, se procederá a su revisión y aprobación, si es del caso, dentro del procedimiento establecido en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, para cada uno de los trámite ambientales indicados.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cobro de la tarifa por el servicio de evaluación y seguimiento de las obligaciones impuestas en la resolución de aprobación del Plan de Contingencia y Control de derrames en el manejo, almacenamiento o transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres, se aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 la Ley 633 del 2000, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, y lo regulado por la CVC en las Resoluciones 0100 No. 0100-0197 del 17 de abril de 2008 y 0100 No. 0100-0222-2011 de abril 14 de 2011; o las normas que las adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: La no presentación del Plan de Contingencia y Control de derrames en el manejo, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas,

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

fluviales o lacustres, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. También publíquese en el Boletín de Actos Administrativos y en la página WEB de la Corporación.

DADA EN CALI A LOS: 31 DIC 2015

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyecto y elaboró: *Mayda Pilar Vanin Montaño-Profesional Especializado-Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental-Oficina Asesora de Jurídica.*

Revisó: *Hugo Alberto Burgos A.-Profesional Especializado-Grupo Manejo Ambiental Centros Poblados*
Alfonso Collazos Aldana-Coordinador Grupo Manejo Ambiental Centros Poblados - Dirección Técnica Ambiental.

Alejandro Pantoja Sáenz-Profesional Universitario-Grupo Seguimiento y Control // Iris Eugenia Uribe-Coordinadora Grupo Seguimiento y Control - Dirección de Gestión Ambiental

Héctor Fabio Aristizabal R. - Director Técnico Ambiental (C.)

Carlos Augusto Duque Cruz - Director Operativo de Gestión Ambiental

Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

María-Cristina Valencia Rodríguez - Secretaria General (C.)

PUBLICADA DIARIO OFICIAL No. 49.799 DE FEBRERO 27 DE 2016



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 -) 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

ANEXO

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**

Introducción

La Corporación Autónoma del Valle del Cauca - CVC ha elaborado el presente documento que contiene los lineamientos requeridos para la elaboración de un Plan de Contingencias del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, en el marco de la Resolución 1401 de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015.

Es importante tener en cuenta que según el Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental.

Además contiene los lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencias para el almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, en el marco de la reglamentación establecida en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en los títulos o capítulos: TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS - Artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos, literal e) y artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor, literal g); CAPÍTULO 3 - ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS, Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. En el ítem 3 de este documento se describe el contenido de un plan de contingencias para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas y en el ítem 4 se describe el contenido de un plan de contingencias para el almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas. En caso de que la empresa realice la actividad de transporte y almacenamiento, puede presentar un plan de contingencia que considere estas dos actividades en forma integral.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

1. Marco Normativo

El Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas.

Este decreto, en su artículo 8, menciona que los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia - PNC -, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

El Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", SECCIÓN 8 - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Este decreto en sus Artículos 2.2.1.7.8.2.1. *Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas.*, 2.2.1.7.8.2.2. *Obligaciones del destinatario de la carga* y 2.2.1.7.8.2.3. *Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas*, determina que dentro de las obligaciones del remitente y/o propietario, del destinatario, de la empresa que transporta residuos peligrosos, está la de diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia de la Norma Técnica Colombiana -NTC 4532 y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos mediante Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 o las demás disposiciones que se eritan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.

El Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en cuanto la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, sus Artículos 2.2.6.1.3.1. *Obligaciones del Generador*, 2.2.6.1.3.6. *Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos*, y 2.2.6.1.3.7. *Obligaciones del Gestor o receptor*, establece que dentro de las Obligaciones del Generador, transportador y receptor de residuos peligrosos está la de contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos,

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.

El Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en cuanto a las disposiciones relacionadas con los usos recurso hídrico, el Ordenamiento del Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados, en el Artículo 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

También señala que cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

El Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su Artículo 2.2.2.3.9.3. *Contingencias ambientales*, establece que si durante la ejecución de los proyectos, obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriese incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

La autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales a las ya implementadas en caso de ser necesario.

En el último inciso de dicho Artículo, establece que las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se registrarán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya.

La Resolución 1401 de 2012, por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0560.04

Handwritten signature and initials.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

nocivas de que trata el inciso 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas* del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015.

Esta resolución, estableció que la Autoridad Ambiental competente para la aprobación de los planes de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas es aquella en donde se realice el cargue directo.

Además explica que en concordancia con normas vigentes que regulan la actividad de transporte de desechos, mercancías, residuos y sustancias peligrosas, tales como la Ley 253 de 1996 (Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación), el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, (Sección 8.- Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera) y el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, (en cuanto a la Gestión de Residuos Peligrosos), es claro que debe ser la autoridad ambiental en cuyo territorio se realice el cargue de los hidrocarburos o sustancias nocivas quien apruebe los planes de contingencia para el transporte de estos elementos.

Asimismo, menciona que si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si varía la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

La Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Esta Ley estableció que "La prevención y atención de emergencias y desastres es materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento."

2. Aspectos básicos del Plan de contingencia para el transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas.

El Plan de Contingencia -PDC es un documento guía que establece estrategias de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática para el control de una emergencia que se produzca durante el transporte, almacenamiento o proceso de sustancias peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

El Plan de contingencia para la actividad de transporte y/o almacenamiento se debe estructurar en los siguientes capítulos básicos: Plan Estratégico, Programa de Implementación, Plan Operativo y Plan Informático.

Define las responsabilidades de las entidades y personas que intervienen en la operación, provee una información básica sobre posibles áreas afectadas y los recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de la contaminación y sugiere cursos de acción para hacer frente a la emergencia, de manera que se permita racionalizar el empleo de personal, equipos e insumos disponibles.

El responsable de la instalación o de la actividad o el dueño de la sustancia, donde se origino el evento, será así mismo el responsable de la atención del evento.

Las entidades que conozcan de la ocurrencia del evento como las que asisten técnicamente al control o la mitigación del mismo o las personas que tengan entrenamiento en la atención de emergencias, se harán cargo del manejo del evento y en ningún momento serán responsables por los daños causados por el mismo.

Las personas responsables del PDC deben participar en los entrenamientos y simulacros para la adecuada implementación del mismo y se debe en el PDC incluir evidencias de todas estas actividades.

El PDC define responsabilidades de las personas que intervienen en la actividad de la empresa, provee una información básica sobre los insumos y recursos disponibles, ya sea que el evento se presente durante una actividad estacionaria (almacenamiento, proceso, cargue y descargue) o durante el transporte.

El PDC debe contemplar como prioridad en la respuesta la preservación de la vida humana y minimización de los daños ambientales.

La fijación de la responsabilidad por daños ambientales provocados por el evento será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con los procedimientos fijados por las normas vigentes.

El Plan de Contingencia deberá evaluarse y actualizarse para su aprobación, cuando presente cambios significativos en: estructura organizacional, los procedimientos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta; nuevas sustancias que la empresa adquiera, almacene o transporte, cuando se incluyan o modifiquen las rutas de transportes y en caso que la normatividad nacional o local así lo requiera. También cuando en

Comprometidos con la vida

Handwritten signature/initials



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - ' 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

visita de seguimiento y control por parte de funcionarios de la Corporación, se estime necesario complementar el PCD basados en principio de prevención entre otros principios.

La evaluación de riesgos es la base fundamental para la formulación de los planes de contingencia. El factor determinante de la capacidad de respuesta será la identificación y conocimiento de las sustancias, sus peligros asociados, su comportamiento, las áreas críticas, entendidas como los sitios donde los recursos naturales son de alto valor ecológico, comercial o turístico, sensible a la presencia masiva de un derrame y susceptible en alto grado a la ocurrencia de dicho evento.

Se entiende por sustancia nociva, aquellas sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte. Estas sustancias se encuentran clasificadas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", SECCIÓN 8 - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, según la Organización de Naciones Unidas:

- Clase 1 - Explosivos.
- Clase 2 - Gases.
- Clase 3 - Líquidos inflamables.
- Clase 4 - Sólidos inflamables.
- Clase 5 - Sustancias (agentes) comburentes y peróxidos orgánicos.
- Clase 6 - Sustancias tóxicas (venenosas) y sustancias infecciosas.
- Clase 7 - Materiales radioactivos.
- Clase 8 - Sustancias corrosivas.
- Clase 9 - Sustancias y artículos peligrosos varios.

Con respecto a residuos peligrosos también se debe consultar las listas del anexo I y II del Artículo 2.2.6.2.3.6. De los anexos del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, y en el caso de sustancias que van a ser transportadas por vía marítima se debe consultar la Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques de 1973 y su Protocolo de 1978 y disposiciones de la IMO - International Maritime Organization, Contaminantes del Mar (Marinepollutions).

En el caso de las empresas que realicen el cargue de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas en diferentes sitios cuya jurisdicción corresponda a diferentes autoridades ambientales, deberán presentar el Plan de Contingencia para su revisión y aprobación a cada una de las autoridades.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 28

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660.-' 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

Las empresas y/o industrias que realicen el transporte en vehículos propios deberán igualmente presentar el Plan de Contingencia a la respectiva autoridad ambiental en su jurisdicción.

Las empresas que presten el servicio de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas a terceros, deberán presentar el Plan de Contingencia a la respectiva autoridad ambiental, una vez aprobado, éste deberá socializarse con las empresas a las cuales les presta el servicio. Así mismo el usuario deberá entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve la actividad de transporte, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Los lineamientos y contenidos del Plan de Contingencia para el transporte y/o almacenamiento se han establecido con base en los siguientes documentos y la normatividad vigente mencionada en el marco normativo:

- Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres adoptado mediante Decreto 321 de 1999.
- Manual para la elaboración de planes empresariales de emergencias y contingencias y su integración con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de la Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y Justicia y el Consejo Colombiano de Seguridad de la República de Colombia del año 2003.
- Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias químicas Peligrosas y residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

3. Contenido del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas.

3.1 Introducción

La introducción debe contener el alcance del documento y un breve resumen del mismo. Se explica el por-qué, para qué del documento. Además se explica cómo se desarrollará el documento en sus diferentes capítulos.

3.2 Definiciones

Debe contener las definiciones de los términos técnicos más utilizados en el tema de riesgo y planes de contingencia.

3.3 Datos de la empresa:

Razón social, NIT, RUT, dirección y ubicación georreferenciada de la empresa, teléfonos, si tiene otras sedes o sucursales y su georreferenciación, descripción de la actividad económica, sector al

Comprometidos con la vida

de 2)
2)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

que pertenece, código CIU, Organigrama de Compañía, horario de funcionamiento y de atención de la empresa (tiene 1, 2 o 3 turnos), número de empleados, servicios públicos, residuos comunes y peligrosos que genera, listado de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que se transportan, con sus respectivas hojas de seguridad según la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 y las Tarjetas de emergencia según la Norma Técnica Colombiana NTC 4532.

3.4 Plan Estratégico

Contiene la filosofía, el marco normativo, el objetivo general del PCD y los objetivos específicos, el alcance del Plan, su cobertura geográfica (rutas), los niveles de respuesta (en función de volumen, nivel de control y ubicación del evento), organización de la empresa para la prevención y atención de emergencias y contingencias, asignación de responsabilidades o funciones a quienes conforman el esquema organizacional (antes, durante y después de la emergencia) e identificación de empresas de apoyo. Es el establecimiento de estrategias de implementación del plan.

3.4.1 Marco Normativo

Se deben identificar las normas vigentes relacionadas con los planes de contingencia y las actividades de transporte desarrolladas por la empresa. El marco normativo presentado en este documento constituye una base de referencia para las empresas.

3.4.2 Objetivos

Definir el objetivo general del PDC como una herramienta estratégica, informática y operativa que permita coordinar la prevención, el control y el combate eficaz de una eventual emergencia de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y de acuerdo con la actividad de transporte de la empresa y las sustancias que maneja.

Definir los Objetivos específicos del Plan de Contingencia haciendo énfasis a su integración con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, estructura organizacional y responsabilidades, estrategia de activación, contar con un plan operativo, contar con un plan informático, presupuesto o financiación, conocer las responsabilidades de las entidades públicas y privadas, acciones de prevención, capacitación, etc.

3.4.3 Alcance

Definir el alcance del Plan de Contingencia de tal forma que cubra las emergencias o eventos que pueden suceder, de acuerdo con la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de la empresa. El alcance debe ser desde el cargue, transporte, descargue de estas sustancias.

3.4.4. Cobertura Geográfica

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NÓCIVAS

Definir la cobertura geográfica de tal forma que para el transporte la cobertura será desde el sitio de cargue del producto - hidrocarburos o sustancias nocivas - hasta el lugar de destino, es decir se deben identificar claramente las rutas de transporte usadas por la empresa describiendo el sitio de cargue, sitios de tránsito y sitio de descargue e incluir el mapa de la ruta en el que se indique el sitio de cargue y descargue, identificando cruces de ríos o quebradas prioritarios (con georreferenciación y/o descripción de los punto más críticos). El PDC es responsabilidad de la empresa que realiza el transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas por las rutas definidas y debe pedir el apoyo del Comité Local, Regional o Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, según el nivel de activación respectivo.

3.4.5 Niveles de Activación

Definir los niveles de activación en función del volumen, nivel de control y ubicación del evento. Puede identificar el Nivel 1: Activación del máximo nivel de respuesta (que probablemente incluye la activación de un sistema nacional de compañía o la activación de planes de ayuda mutua) del Plan de Contingencia Local (PDC) con apoyo del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, Nivel 2: La responsabilidad sigue siendo del Plan de Contingencia Local (PDC), pero con activación del PNC (Plan Nacional de contingencia) a través de los Comité Local y Regional para la Prevención y Atención de Desastres porque excede la capacidad de los PDC; Nivel 3: Activación total instantánea del PNC - Sistema Nacional PAD (Prevención y atención de Desastres) con apoyo del comité operativo Nacional. Ha sido desbordada la Capacidad del PDC y de los Comité Local y Regional.

3.4.6 Estructura Básica

Contar con un equipo de respuesta a emergencias, establecido según su propio PDC y con unas funciones y responsabilidades específicas. Este equipo debe contar con un organigrama bien definido, el cual tendrá su nivel directivo, su nivel coordinador y sus grupos de soporte. Este organigrama presentará un Director en Escena, quién será el coordinador del manejo del evento.

La estructura básica se conforma con tres (3) coordinaciones: Técnica, Operativa y Logística. Debe incluir la Brigada de emergencias con esquema organizacional, principios de operación, entrenamiento y funciones asignadas.

3.4.7 Entidades de apoyo

Deberá definir cómo se organizará y coordinará con entidades de apoyo (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Policía Nacional, Ejército Nacional, etc.), la atención de una emergencia, definiendo los responsables y sus responsabilidades. Se deberá definir la participación en planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.

Handwritten signature/initials

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

3.5 Programa de Implementación:

Contiene cuatro fases principales: Diagnóstico, Estructura de la Implementación, Implantación y Mantenimiento Operacional.

3.5.1 Diagnostico

Para la elaboración del diagnostico la empresa debe desarrollar los siguientes aspectos:

- Identificación de debilidades y fortalezas de la empresa, incluyendo mecanismo para afrontar las debilidades en el tiempo.
- Identificación del panorama de riesgos que es una evaluación del estudio de riesgos propio de la actividad de transporte y deberán considerarse de manera general los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita, para lo cual se deberá describir la metodología usada, identificación de las amenazas reales según las actividades de la empresa (cargue, transporte, descargue), un análisis de vulnerabilidad por amenaza, una evaluación del riesgo y definición de los escenarios de riesgo. Es decir la empresa debe presentar una matriz donde identifique amenazas, su probabilidad de ocurrencia razonable, receptores y grado de vulnerabilidad y la matriz de evaluación del riesgo.
- Identificación de las acciones necesarias para la atención de eventos, como derrames, de acuerdo con la clase de sustancias involucradas y la categoría de riesgo.
- Capacidad de respuesta del plan ante un evento en cuanto a describir equipos, sistemas de alarmas, maquinaria, insumos, materiales, cantidades para la atención de riesgos inherentes a su operación, condiciones técnicas del estado de los vehículos, descripción de los vehículos utilizados, controles a lo largo del recorrido, botón de pánico en los vehículos, medios de comunicación, monitoreo de los vehículos, nivel de entrenamiento del personal, certificaciones, conformación de Brigadas de Seguridad, etc.
- Para la operación de transporte por tubería se deberá realizar la descripción de las redes, longitudes, diámetros, presiones, sistemas de seguridad, tipo de producto transportado, sitios de cruce de corrientes de agua, zonas urbanas o de concentración de población y demás que defina la autoridad ambiental competente.
- Para la operación de transporte se deberá incluir el mapa de la ruta en el que se indique el sitio de salida y llegada, identificando cruces de ríos o quebradas prioritarios.

3.5.2 La estructura de implementación

Se relaciona con definir metodologías del proceso de capacitación interna y externa, cronograma de la implementación, presupuesto de implementación. Se debe definir el cronograma de la implementación y el presupuesto requerido para su ejecución describiendo actividades y costo.

Comprometidos con la vida

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

Incluir en el PDC las evidencias de capacitación y entrenamiento, socialización y divulgación, realización de simulacros.

3.5.3 La Implantación

Consiste en establecer el plan de divulgación del PDC en la empresa, entidades de apoyo y en la comunidad. Se puede hacer la divulgación a través de cartillas y otros medios de comunicación.

La capacitación al personal de la empresa se puede hacer a través de talleres. Se deben conservar e incluir los soportes.

El Plan debe socializarse con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros); así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de la empresa en el plan.

La comunidad podrá ser convocada en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en donde se le informará: sobre la localización de las operaciones de transporte, las actividades que pueden generar riesgo, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación. Lo anterior, teniendo como criterio que exista infraestructura social potencialmente afectable ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan afectar la operación normal del sistema. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.

3.5.4 El Mantenimiento

Consiste en establecer la revisión, evaluación y actualización del plan de contingencia y la programación de simulacros.

3.6 El Plan operativo

Establece los procedimientos básicos de la operación o plan de acción del PDC, también denominados Procedimientos Operativos Normalizados-PON. El plan operativo está basado en el modelo sistema comando de incidentes.

Se formulan de acuerdo con la identificación de riesgos previamente establecidos en la evaluación del riesgo y debe contemplar lo siguiente:

- Procedimientos Operativos Normalizados con su acción preventiva o correctiva en el cargue, descargue, transporte como: procedimiento general para el reporte y atención de emergencias en la empresa, procedimiento para controlar incidentes con materiales peligrosos-HAZMAT, procedimientos de atención de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, así como los

JC 25
27



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 20 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

- de atención de incendios, accidente vehicular, trasbordo, reemplazo de cabezote, trabajador lesionado, trabajador o persona fallecida, cargue y descargue, atención de fugas (debe incluir detección, control, confirmación, alcance de la remoción y disposición de la sustancia) entre otros. Cada procedimiento deberá incluir normas de seguridad.
- El procedimiento específico para el control del derrame, debe incluir detección, control, confirmación, alcance de la remoción y disposición del derrame de las sustancias, la convocatoria de los equipos de respuesta dependiendo del nivel de activación, el establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistema de comunicaciones; mecanismos de atención a medios de comunicación.
 - Reporte de contingencias, es una herramienta que pone en alerta el PDC. Se presenta a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento, el cual contendrá la información básica de las circunstancias específicas del evento (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la emergencia. Un informe final del evento con el fin de tener un conocimiento detallado de las circunstancias del mismo y su atención y control. La empresa podrá anexar formatos de estos informes.
 - Procedimiento específico para la evaluación del evento, que tendrá criterios técnicos para valorar la capacidad de atención al evento y a su vez identificar los riesgos inmediatos del mismo. Se debe incluir origen del evento, tipo de evento, características de las sustancias, riesgos, recursos disponibles, respuesta al evento, etc.
 - Selección de los niveles de activación del PDC según el resultado de la evaluación del derrame y con base en la capacidad de respuesta de este.
 - Procedimiento para el apoyo logístico con equipos y expertos de la empresa y externos para atender un evento.
 - En el Control de operaciones se define los grupos tácticos de asesores, recopilación y registro de información y realizar las evaluaciones de las acciones, mediante una Bitácora, en la cual se lleve el reporte diario de todas las actividades del control y atención del evento (derrame), así como de todas las labores de limpieza.
 - Finalización de la emergencia: se deberán establecer las medidas de mitigación y manejo ambiental después de ocurrido el evento. Esta información consiste en describir los pasos a seguir para corregir cada uno de los daños causados, identificando las medidas necesarias para afrontar cada situación en particular. Para la evaluación de los efectos ambientales posteriores a la emergencia (como derrames) se activará un programa de monitoreo físico-químico en el cuerpo o cuerpos de agua afectados, suelos y sedimentos. En el caso de derrames se debe considerar la detección por infiltración, penetración de combustible o sustancias nocivas a aguas subterráneas o suelo.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 21 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - , 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

- Evaluación del plan de contingencia: posterior a la ocurrencia de un evento (como derrames), se deberá evaluar la efectividad de las medidas del plan, así como la posibilidad de adaptarlas a nuevos escenarios de riesgo según las características propias de operación de la empresa o establecimiento. La evaluación del Plan permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la reformulación y rediseño, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia.

3.7 Plan Informático

Establece las bases de lo que el Plan requiere en términos de manejo de información a ser consultada en el momento de una contingencia, a fin de que los planes estratégicos y operativos sean eficientes, a partir de la recopilación y actualización permanente de la información. Contiene los siguientes aspectos:

- Directorio telefónico del personal de la empresa que conforma la estructura organizacional para el PDC.
- Directorio telefónico de las entidades del Estado como de Corporaciones Autónomas Regionales, consejos territoriales para la gestión del riesgo, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia, de los principales municipios por donde están establecidas las rutas para el caso del transporte.
- Establecer un banco de documentos relacionados con las mercancías transportadas que contengan información útil en caso de emergencia, por ejemplo: hojas de seguridad (NTC 4435), tarjetas de emergencia (NTC 4532), catálogos, manuales de funcionamiento, fichas toxicológicas, entre otros. Hacer uso de la rotulación de identificación de estas mercancías conforme a los lineamientos de la Norma técnica Colombiana NTC 1692, relacionada con transportes de mercancías peligrosas, clasificación, etiquetado y rotulado, que favorece la identificación de la estancia química en el momento de una emergencia. En el momento de la presentación del plan de contingencia ante la autoridad Ambiental se debe presentar las hojas de seguridad de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas y sus tarjetas de emergencias.
- Contar con un sistema de registro de información (fotografías, formatos diligenciados, cartillas, actas, etc.) donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos, como: simulacros, capacitaciones, entrenamiento, informes de emergencias, y todas aquellas estrategias de educación, divulgación y comunicaciones como cartillas, plegables, así como la información histórica de eventos y accidentes, convenios de ayuda mutua. En el Plan de contingencias se deberá anexar evidencias de implementación.
- Las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas, en sus propios vehículos o contratado con terceros, deberán anexar al Plan las evidencias del cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto

Comprometidos con la vida

JK DS
07

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

Único Reglamentario del Sector Transporte", SECCIÓN 8 - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

4. Contenido del Plan de Contingencia para el almacenamiento de de hidrocarburos o sustancias nocivas.

4.1 Introducción

La introducción debe contener el alcance del documento y un breve resumen del mismo. Se explica el por qué, para qué del documento. Además se explica cómo se desarrollará el documento en sus diferentes capítulos.

4.2 Definiciones

Debe contener las definiciones de los términos técnicos más utilizados en el tema de riesgo y planes de contingencia.

4.3 Datos de la empresa:

Razón social, NIT, RUT, dirección y ubicación georreferenciada de la empresa, teléfonos, si tiene otras sedes o sucursales y su georreferenciación, descripción de la actividad económica, sector al que pertenece, código CIIU, Organigrama de Compañía, horario de funcionamiento y de atención de la empresa (tiene 1, 2 o 3 turnos), número de empleados, descripción de la infraestructura operativa, tanques de combustible, servicios públicos, residuos comunes y peligrosos que genera, listado de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que se transportan, con sus respectivas hojas de seguridad según la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 y las Tarjetas de emergencia según la Norma Técnica Colombiana NTC 4532.

4.4 Plan Estratégico

Contiene la filosofía, el marco normativo, el objetivo general del PCD y los objetivos específicos, el alcance del Plan, su cobertura geográfica (rutas), los niveles de respuesta (en función de volumen, nivel de control y ubicación del evento), organización de la empresa para la prevención y atención de emergencias y contingencias, asignación de responsabilidades o funciones a quienes conforman el esquema organizacional (antes, durante y después de la emergencia) e identificación de empresas de apoyo. Es el establecimiento de estrategias de implementación del plan.

4.4.1 Marco Normativo

Se deben identificar las normas vigentes relacionadas con los planes de contingencia y las actividades de almacenamiento y proceso desarrolladas por la empresa. El marco normativo presentado en este documento constituye una base de referencia para las empresas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 23 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

4.4.2 Objetivos

Definir el objetivo General del PDC como una herramienta estratégica, informática y operativa que permita coordinar la prevención, el control y el combate eficaz de una eventual emergencia de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y de acuerdo con la actividad de almacenamiento y proceso de la empresa y las sustancias que maneja.

Definir los Objetivos específicos del Plan de Contingencia haciendo énfasis a su integración con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, estructura organizacional y responsabilidades, estrategia de activación, contar con un plan operativo, contar con un plan informático, presupuesto o financiación, conocer las responsabilidades de las entidades públicas y privadas, acciones de prevención, capacitación, etc.

4.4.3 Alcance

Definir el alcance del Plan de Contingencia de tal forma que cubra las emergencias o eventos que pueden suceder, de acuerdo con la actividad de almacenamiento y proceso de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa. El alcance debe ser desde el cargue, descargue, almacenamiento de estas sustancias.

4.4.4. Cobertura Geográfica

Definir la cobertura geográfica de tal forma que para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación de la empresa, con su respectiva área de influencia. El PDC es responsabilidad de la empresa que realiza el almacenamiento y debe pedir el apoyo del Comité Local, Regional o Nacional para la Prevención y Atención de Desastres respectivo, según el nivel de activación respectivo.

4.4.5 Niveles de Activación

Definir los niveles de activación en función del volumen, nivel de control y ubicación del evento. Puede identificar el Nivel 1: Activación del máximo nivel de respuesta (que probablemente incluye la activación de un sistema nacional de compañía o la activación de planes de ayuda mutua) del Plan de Contingencia Local (PDC) con apoyo del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, Nivel 2: La responsabilidad sigue siendo del Plan de Contingencia Local (PDC), pero con activación del PNC (Plan Nacional de contingencia) a través de los Comité Local y Regional para la Prevención y Atención de Desastres porque excede la capacidad de los PDC, Nivel 3: Activación total instantánea del PNC - Sistema Nacional PAD (Prevención y atención de Desastres) con apoyo del comité operativo Nacional. Ha sido desbordada la Capacidad del PDC y de los Comité Local y regional.

4.4. 6 Estructura Básica

Comprometidos con la vida

Handwritten signature/initials



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 24 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

Contar con un equipo de respuesta a emergencias, establecido según su propio PDC y con unas funciones y responsabilidades específicas. Este equipo debe contar con un organigrama bien definido, el cual tendrá su nivel directivo, su nivel coordinador y sus grupos de soporte. Este organigrama presentará un Director en Escena, quién será el coordinador del manejo del evento. La estructura básica se conforma con tres (3) coordinaciones: Técnica, Operativa y Logística. Debe incluir la Brigada de emergencias con esquema organizacional, principios de operación, entrenamiento y funciones asignadas.

4.4.7 Entidades de apoyo

Deberá definir cómo se organizará y coordinará con entidades de apoyo (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Policía Nacional, Ejército Nacional, etc.), la atención de una emergencia, definiendo los responsables y sus responsabilidades. Se deberá definir la participación en planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.

4.5 Programa de implementación:

Contiene cuatro fases principales: Diagnóstico, Estructura de la Implementación, Implantación y Mantenimiento Operacional.

4.5.1 Diagnóstico

Para la elaboración del diagnóstico la empresa debe desarrollar los siguientes aspectos:

- Identificación de debilidades y fortalezas de la empresa, incluyendo mecanismo para afrontar las debilidades en el tiempo.
- Para el caso del plan de contingencia de un proyecto que necesita almacenamiento, incluir la descripción del proyecto, ubicación geográfica georreferenciada, uso del suelo en el cual se localiza la actividad según POT, PBOT, EOT, certificación de Secretarías de Planeación Municipal, descripción de las instalaciones (tanques de almacenamiento), cantidad de producto almacenado, transformado.
- Identificación del panorama de riesgos que es una evaluación del estudio de riesgos propio de la actividad de almacenamiento, y proceso de la empresa o proyecto, para lo cual se deberá describir la metodología usada, identificación de las amenazas reales según las actividades de la empresa (almacenamiento, proceso), un análisis de vulnerabilidad por amenaza, una evaluación del riesgo y definición de los escenarios de riesgo. Es decir: La empresa debe presentar una matriz donde identifique amenazas, su probabilidad de ocurrencia razonable, receptores y grado de vulnerabilidad y la matriz de evaluación del riesgo.
- Identificación de las acciones necesarias para la atención de eventos, como derrames, de acuerdo con la clase de sustancias involucradas y la categoría de riesgo.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 26 de 28

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

- Capacidad de respuesta del plan ante un evento en cuanto a describir equipos, sistemas de alarmas, maquinaria, insumos, materiales, cantidades para la atención de riesgos inherentes a su operación, descripción de los sistemas dentro de las instalaciones para contención de derrames (diques, canales, sistemas de recolección, etc.), nivel de entrenamiento del personal, certificaciones, conformación de Brigadas de Seguridad, etc.
- Para las fuentes fijas se debe incluir un plano detallado de las instalaciones en los que se muestre la información del proyecto y un diagrama de procesos.

4.5.2 La estructura de implementación

Se relaciona con definir metodologías del proceso de capacitación interna y externa, cronograma de la implementación, presupuesto de implementación. Se debe definir el cronograma de la implementación y el presupuesto requerido para su ejecución describiendo actividades y costo.

Incluir en el PDC las evidencias de capacitación y entrenamiento, socialización y divulgación, realización de simulacros.

4.5.3 La Implantación

Consiste en establecer el plan de divulgación del PDC en la empresa, entidades de apoyo y en la comunidad. Se puede hacer la divulgación a través de cartillas y otros medios de comunicación.

La capacitación al personal de la empresa se puede hacer a través de talleres. Se deben conservar los soportes.

El Plan debe socializarse con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros); así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de la empresa en el plan.

La comunidad podrá ser convocada en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en donde se le informará: sobre la localización de las operaciones de manejo y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación. Lo anterior, teniendo como criterio que exista infraestructura social potencialmente afectable ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan afectar la operación normal del sistema. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.

4.5.4 El Mantenimiento

Comprometidos con la vida

Handwritten signature



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 26 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

Consiste en establecer la revisión, evaluación y actualización del plan de contingencia y la programación de simulacros.

4.6 El Plan operativo

Establece los procedimientos básicos de la operación o plan de acción del PDC, también denominados Procedimientos Operativos Normalizados-PON. El plan operativo está basado en el modelo sistema comando de incidentes.

Se formulan de acuerdo con la identificación de riesgos previamente establecidos en la evaluación del riesgo y debe contemplar lo siguiente:

- Procedimientos Operativos Normalizados con su acción preventiva o correctiva como: procedimiento general para el reporte y atención de emergencias en la empresa, procedimiento para controlar incidentes con materiales peligrosos-HAZMAT, procedimientos de atención de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas (por rebosamiento en los tanques de almacenamiento, sobrellenado de los mismos, entre otros), así como los de atención de incendios, sismos, explosiones, trabajador lesionado, trabajador o persona fallecida, cargue y descargue, atención de fugas (debe incluir detección, control, confirmación, alcance de la remoción y disposición de la sustancia) entre otros. Cada procedimiento deberá incluir normas de seguridad.
- Procedimiento específico para el control del derrame, debe incluir detección, control, confirmación, alcance de la remoción y disposición del derrame de las sustancias, la convocatoria de los equipo de respuesta dependiendo del nivel de activación, el establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistema de comunicaciones; mecanismos de atención a medios de comunicación.
- Procedimiento específico para control de fugas que ocasionan infiltración, penetración de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, durante el almacenamiento, la disposición y tratamiento del agua del fondo de los tanques y cuándo se hacen salidas o fugas controladas, hacia construcciones subterráneas, ductos subterráneos (alcantarillas, tuberías etc.), pozos, ductos de servicios público, aguas superficiales, subterráneas, suelo o cañerías. Deberá incluir un programa de inspección, donde se verifique el estado de bombas, empaques, sellos, tapas de los tanques, entre otros. El procedimiento debe incluir que se realiza periódicamente un balance de combustible recibido vs vendido, registro entrada y salida de combustible, así como pruebas hidrostáticas de líneas tuberías y tanques, chequeo en puntos claves.
- Reporte de contingencias, es una herramienta que pone en alerta el PDC. Se presenta a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento, el cual contendrá la información básica de las circunstancias específicas del evento (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 27 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

- emergencia. Un informe final del evento con el fin de tener un conocimiento detallado de las circunstancias del mismo y su atención y control. La empresa podrá anexar formatos de estos informes.
- Procedimiento específico para la evaluación del evento, que tendrá criterios técnicos para valorar la capacidad de atención al evento y a su vez identificar los riesgos inmediatos del mismo. Se debe incluir origen del evento, tipo de evento, características de las sustancias, riesgos, recursos disponibles, respuesta al evento, etc.
 - Selección de los niveles de activación del PDC según el resultado de la evaluación del derrame y con base en la capacidad de respuesta de este.
 - Procedimiento para el apoyo logístico con equipos y expertos de la empresa y externos para atender un evento.
 - En el Control de operaciones se define los grupos tácticos de asesores, recopilación y registro de información y registro de información y realizar las evaluaciones de las acciones, mediante una Bitácora, en la cual se lleve el reporte diario de todas las actividades del control y atención del evento (derrame), así como de todas las labores de limpieza.
 - Finalización de la emergencia: se deberán establecer las medidas de mitigación y manejo ambiental después de ocurrido el evento. Esta información consiste en describir los pasos a seguir para corregir cada uno de los daños causados, identificando las medidas necesarias para afrontar cada situación en particular. Para la evaluación de los efectos ambientales posteriores a la emergencia (como derrames) se activará un programa de monitoreo físico-químico en el cuerpo o cuerpos de agua afectados, suelos y sedimentos. En el caso de derrames se debe considerar la detección por infiltración, penetración de combustible o sustancias nocivas a aguas subterráneas o suelo.
 - Evaluación del plan de contingencia: posterior a la ocurrencia de un evento (como derrames), se deberá evaluar la efectividad de las medidas del plan, así como la posibilidad de adaptarlas a nuevos escenarios de riesgo según las características propias de operación de la empresa o establecimiento. La evaluación del Plan permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la reformulación y rediseño, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia.

4.7 Plan Informático

Establece las bases de lo que el Plan requiere en términos de manejo de información a ser consultada en el momento de una contingencia, a fin de que los planes estratégicos y operativos sean eficientes, a partir de la recopilación y actualización permanente de la información. Contiene los siguientes aspectos:

Handwritten signature

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 28 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 + 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS

- Directorio telefónico del personal de la empresa que conforma la estructura organizacional para el PDC.
- Directorio telefónico de las entidades del Estado como de Corporaciones Autónomas Regionales, consejos territoriales para la gestión del riesgo, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia, incluir información del municipio donde se ubica la empresas y de los municipios vecinos.
- Establecer un banco de documentos relacionados con las mercancías almacenadas que contengan información útil en caso de emergencia, por ejemplo: hojas de seguridad (NTC 4435), catálogos, manuales de funcionamiento, fichas toxicológicas, entre otros. Hacer uso de la rotulación de identificación de estas mercancías conforme a los lineamientos de la Norma técnica Colombiana NTC 1692, relacionada con transporte de mercancías peligrosas, clasificación, etiquetado y rotulado, que favorece la identificación de la estancia química en el momento de una emergencia. En el momento de la presentación del plan de contingencia ante la autoridad Ambiental se debe presentar las hojas de seguridad de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.
- Contar con un sistema de registro de información (fotografías, formatos diligenciados, cartillas, actas, etc.) donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos, como: simulacros, capacitaciones, entrenamiento, informes de emergencias, y todas aquellas estrategias de educación, divulgación y comunicaciones, como cartillas plegables así como la información histórica de eventos y accidentes. En el Plan de contingencias se deberá anexar evidencias de implementación.

5. Bibliografía

- Manual para la elaboración de planes empresariales de emergencias y contingencias y su integración con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres" de la Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y Justicia y el Consejo Colombiano de Seguridad de la República de Colombia del año 2003.
- Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias químicas Peligrosas y residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas.
- Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 29 de 29

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0897 DE 2015
()

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

- Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", SECCIÓN 8 - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Resolución 1401 de 2012, por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas* del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015.
- Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, por Área Metropolitana del Valle de Aburra, Alcaldía de Medellín, Secretaría de Salud, Corantioquia, Comare, Corpouraba. Junio de 2013.
- Guías para manejo seguro y gestión ambiental de 25 sustancias químicas. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2005). Colombia
- Guías ambientales de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2005). Colombia
- Circular 0036 de 2013, por medio de la cual se establecen criterios para la revisión y aprobación de los planes de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas. Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC. Noviembre de 2013.
- Resolución 1682 de 2013, por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencia y control de derrames en el manejo y transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas en el departamento del Cesar. Corporación Autónoma Regional del Cesar. Octubre de 2013.

Handwritten signature

Comprometidos con la vida

